

J 1249/39

D  
No  
mte  
1/1  
delat  
i  
e  
1  
2  
3  
5  
5  
5  
er

Laxas año de 1715

J 1249 / 39

De Angelo Sarque  
Vecino de Salui de Alcaniz

Sobre

Que por dicha Ciudad no se le  
beve con prusion ni otras dilig<sup>as</sup>  
por lo que deve de Arriendo  
del estanque, como ni tampoco  
por su thesorero

Alce do Partido de  
Alcaniz

Don Sebastian

2  
No  
vna  
de la  
1  
2  
15





**SELLO QVARTO. VEINTI  
TE MARAVELIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO**

Angelo Vaxque beino de la Ciudad de Alcaniz en nombre propio como mejor  
proceda y haya lugar en dho Alcañ. Ex.<sup>a</sup> paxico y digo, que la Cuid. de Alcaniz  
tiene arrendados todos sus propios adiferentes beinos mediante candelas  
consus escrituras de arrendamientos y fiadorias, que reciben los sea.  
ella y entre dhas propios tiene el exponiente arrendado el Estanco  
del pescado por tiempo de tres años, que comienza el dia de Navidad  
prim.<sup>a</sup> viniente de este presente año y por precio en cada uno de quie  
nientas veinte y ocho libras Jaq. siendo así que no hay nada vabido,  
y sea Arriendo de Fortuna paratis fecho, mas de mil y doscientas lib.  
y restar deuiendo, ciento y cinquenta lib. poco mas o menos de los mismos  
tercios vencidos. Respecto de que dho arriendo depende de Fortuna  
el Ayuntamiento y Thesoro de dha Ciudad, sin preceder aultor  
ni diligencias judiciales contra sus bienes de Salox de mas de sete  
cientas lib. sin las de las Franças, que tiene dadas, que son de Salox  
de mas de quatro mil escudos y sin atender ha estas circunstan  
cias y de haver perdido el año pasado de quaxenta y quatro mas  
de trescientas lib. de que es auedor dho Ayuntamiento Inventa este p.  
medio de su Thesoro D.<sup>n</sup> Joaquin Franco atropellar con puxion al expo  
niente por dha cantidad sin quexarle tomar efectos ni esperar para







de esta Ciudad; Cuyas tres partidas importan  
Quatrocientas cincuenta, y dos libras, y quatro  
que las cien libras del cequíaxo, siempre se han pa-  
gado puntualmente en cada año en el mes de Agos-  
to, por que sirven estas para la Simplicia que se haz  
en la Diferida de sequia en esse tiempo, y por no ha-  
berlos pagado no se ha podido hazer la Simplicia  
este Agosto, en grave perjuicio de los herederos de  
aquella, ni se hará mientras no los pagareis;  
Que para el pago de lo Diferido no se le conozcan  
nada suficientes, y para tener mas que las Casas de  
habitacion, que son de pocos Palos; Dues otra her-  
edad que poseia de Palos de trescientas Libras in-  
tas en ellas ochenta y dos de pensión anual, la  
tiene vendida á carta de Gracia, en ciento, y  
ochenta libras, despues de haber entrado en el  
de Palos habiéndose quedado contra si el con-  
tambien es incierto, que este Ayuntamiento es ad-  
do de haber perdido el año quareinta, y quatro  
mas de trescientas libras; Antes bien entendiendo  
que en dicho año, y en la primavera del Comien-  
to halagada abundante pesca, y el dinero del  
superfluo lo ha empleado en satisfacer, cre-  
cidas contridades, que debia, á particulares acre-  
dores; Por cuyo motivo, y hallarse los Consejeros

res de dha Concordia, con la Excepción de acudir  
al pago de los Consalistas, Salinientos de sisas, y  
otros gastos, quedarian<sup>te</sup> ocurrencen para la ma-  
nutencion de Propios, no bastando las instanci-  
as, para que pagase, se le cominó con Prisión, dan-  
do para ello motivo la Representacion, que por  
dhas Raciones hicieron sus Franças al Ayunta-  
miento, para que en atención a la mala conducta  
de dho Angelo Xarque, habiéndose pastado el produc-  
to del Estanque, sin pagar el Tax.<sup>o</sup> y estar ex pres-  
tos sus bienes, se mandase ponerle en Prisión, y no  
pagando, se le excomulgasen, á fin de padecer  
menos en su Tránsito; Que es qto podemos infor-  
mar á V. Ex.<sup>a</sup> No sé Señores Loal á V. Ex.<sup>a</sup> mu. a.  
De este Ayuntamiento de Alcañiz, y Agosto de veinte, y  
dos de mil setecientos quareinta, y cinco =

Ex.<sup>os</sup> Señores  
A los Tres del Ex.<sup>o</sup>

Joseph Parabias D. Juan de Santapau <sup>D. Juan Joseph</sup>  
Juan Jarama <sup>Pedro</sup>  
M.<sup>o</sup> Pelayo D. Jacinto Pastor <sup>Alfonso</sup>  
Alfonso Rufael <sup>Melchor</sup>

Ant. Aguirre de la Figuera Sec. Reg.



delinto maravelis.

SELLO QVARTO, VRINI  
TE MARAVENIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

delinto maravelis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVENIS AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y QUARENTA Y CINCO

Ep mo son  
Joseph de Soto en nra & la Causa & Alianza  
& quien pto poder, y del Dando en el Expediente  
introducido de Argel's Tarque sobre pago del arriendo  
de el Digo q' ami p<sup>te</sup> se le notifico un auto de Ves.  
p<sup>te</sup> q' informara sobre la pretension de dho Tarque en  
cuyo cumplimiento pto el informe de dha Causa Ep  
q' de el Resultado los justos motivos de mi p<sup>te</sup>  
p<sup>te</sup> Dax de sus acciones sobre el cobro de las can-  
tidades q' dho Tarque deve de el arriendo de dho Ci-  
rango, y el ningun fundam<sup>to</sup> q' tiene p<sup>te</sup> su excusa  
y Recurso hecho a Ves.

A Ves sup<sup>to</sup> lo haya p<sup>te</sup> presentados, y se le va en  
declarar haver cumplido, y en su consecuencia q' mi  
p<sup>te</sup> ha podido, y puede Dax sus acciones p<sup>te</sup> el Recobro  
de las cantidades q' dho Tarque deve de pidiendola  
pretension de este, y condenandole en costas p<sup>te</sup> just.

Joseph de Soto













SELO QUARTO-VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OUVARENSA Y CINCO.

Exmo Señor  
Vicente La Noquera fidente de Juan Joseph Perez de Cero en nombre de Angela Xarque vezino de la Ciudad de Alcaniz de quien pague el poder, en esta forma y en las Autos introducidos por mi parte sobre pago de Arriendos de el estanco de Oha Ciudad de Alcaniz en la forma, que mejor proceba, digo que por Auto de V. E. de doze de Agosto mas cerca pasado se mando, que la Ciudad de Alcaniz informase sobre el contenido de el pedimento de mi parte dentro de seis dias, y que en el interin no se vease en su persona, y bienes, y respecto que bene nonia que por el Ayuntamiento de Oha Ciudad de Alcaniz se ha echo el referido informe, y para fin de poder representar a V. E. lo comeniente a mi parte, por tanto.

A V. E. suplico aya por presentado Oho poder y se sirba en mandor se me comunique el referido informe para en su vista de presentar a V. E. lo comeniente a mi parte que asi es justicia que pido.

Vicente La Noquera













Lara y Sep. No. Dube de 1715 Hou do. 21

- SS
- Regente
- Segovia
- La Laguna
- Santarama
- Antoliner
- Madrid
- Caxasco

Gr. J. Carral

Dira de... de...  
 Sello de...  
 MIL SETECIENTOS...  
 RENTA Y...  
 Lanaguena

Yo el Rey en nro. de la Ciudad de  
 Alcañiz en el pleyto introducido...  
 lo Xaque sobre pago de nro. pro. de...  
 el Avuendo del Erario de... que el...  
 Contrario de los autos... es  
 pasado sin haverlos...  
 A Des. sup. mande se le apre  
 me Pedro...  
 Jha. de...



Recibido de Angela Carrero Nueve Cientos y diez y nueve Suelos de Jaz. a Cuenta del  
 en do del año Cuarenta y quatro. Alcázar y Agosto a 22 de 49.  
 En 21 de Mayo de 49. Franco y Garces Adm.  
 En 20 de Mayo de 49. Franco y Garces Adm.

Recibido de Angela Carrero Nueve Cientos y diez y nueve Suelos de Jaz. a Cuenta del  
 en do del año Cuarenta y quatro. Alcázar y Agosto a 22 de 49.  
 En 21 de Mayo de 49. Franco y Garces Adm.  
 En 20 de Mayo de 49. Franco y Garces Adm.

Recibido de Angela Carrero Nueve Cientos y diez y nueve Suelos de Jaz. a Cuenta del  
 en do del año Cuarenta y quatro. Alcázar y Agosto a 22 de 49.  
 En 21 de Mayo de 49. Franco y Garces Adm.  
 En 20 de Mayo de 49. Franco y Garces Adm.

Recibido de Angela Carrero Nueve Cientos y diez y nueve Suelos de Jaz. a Cuenta del  
 en do del año Cuarenta y quatro. Alcázar y Agosto a 22 de 49.  
 En 21 de Mayo de 49. Franco y Garces Adm.  
 En 20 de Mayo de 49. Franco y Garces Adm.

De la queidad de N. Carrero en sus acios con el Rey  
 termino de la misma. Pero el pago del Arriendo  
 del Estanco del pescado en la mejor forma que pro  
 ada fize fue en Justicia. Le adre bixen  
 de rotinas el Informe hecho por el Ayuntamiento  
 de esta Ciudad de Alcázar por Consejo de la Ciu  
 dad, pues para cumplimiento de lo pre  
 senton de esta forma dos recibos dados por  
 D. Joaquin Franco y Garces Adm. de los propios  
 y Estanco de esta Ciudad por lo que resul  
 ta estos satisfechos no solo el año de quaren  
 ta y tres sino tambien el de mil seiscientos quaren  
 ta y quatro de este Arriendo. Haciendo justi  
 ficacion asimismo estas satisfechas la mayor parte  
 de este Arriendo correspondiente al año mil  
 seiscientos quarenta y cinco. En cuya virtud  
 el Sr. pido, suplico tenga por presentados  
 dichos recibos y en la misma se sirva en mandos  
 alaposte de este Ayuntamiento no bixe ni de este  
 alabia este tanto que por el Sr. se declare  
 sea mi parte deudor con esta Voz y Carta



Recivi de Angelo Cay Cincos mil y quinientos sueldos de esta forma  
Arenta y siete sueldos sus sueldos, y Cincos m. En dos recibos del Agente  
Con fechas de 23 = y 11 de Mayo del año Quarenta y Cinco: Ciento, y Qua-  
renta sueldos En una Carta de la Bondetta en q el dho me abona lita Cantid-  
dad a Cuenta del huudo con fecha de la de lita Reciso = Ciento y dos sueldos  
En un Vale de Dn Pedro Juachin de 23 de Torre de 23: y lo q resta en dinero  
Endiferentes Partidas: por su an. del año Quarenta y tres: Alcañiz y Agosto  
a 22 de 14.

En 2000 Cay. Año 134

Francos y Santos Alm

de lo que sea de su cargo en sus autos, con el asen-  
tamiento de la misma. Por el pago del Arriendo  
del Estanco del pescado en Comyon forma q se pro-  
ceda pigo fue C. en Justicia se adescabieren  
deponer el Infante hecho por el Ayuntamiento  
de dicha Ciudad de Alcañiz por Carta de la Ciu-  
dad, pues para cumplimiento de ello pre-  
sentan devida forma dos recibos dados por  
D. Joachin franco, D. Jozes Helud. de los propios  
y Estanco de otra Ciudad por los que se sul-  
ta enter satisfecho no solo el año de quaren-  
ta y tres sino tambien el de mil secientos quaren-  
ta y quatro de otro arriendo de pisco de justia  
fueras asimismo enter satisfecho la mayor parte  
de otro Arriendo correspondiente al año mil  
secientos quarenta y cinco: En cuya atencion  
Alcañiz pido, suplico tenga por presentados  
dhos recibos, en tal suerte se sirva en honor  
de la postula de dho Ayuntamiento no baje ni baste  
alabio asta tanto que por C. se declare  
sea ni parte deudor o en esta forma

Matris  
Carnasco  
[Faint handwritten text, possibly bleed-through or a separate entry]



Diezete maravedis

SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
QUARENTA Y CINCO

Yo el Sr. D. Joseph  
Cajente Paneguera Teniente de Juan José de  
de Hecho en nombre de Angel Xaque Ujino  
delegado de Alcañiz en sus autos con el Ayun-  
tamiento de la misma sobre el pago del Arriendo  
del Estanco del percado en la misma forma que  
cada año fue en Justicia se acordó en  
determinar el sufragio hecho por el Ayuntamiento  
de dicha Ciudad de Alcañiz por causa de la  
Lud, pues para cumplimiento de ello pre-  
senta en dicha forma dos recibos dados por  
D. Joachin Franco y Joaquin de los propios  
y Estanco de dicha Ciudad por los que resul-  
ta estar satisfecho notado el año de quaren-  
ta y tres en otro tanto el de mil setecientos quaren-  
ta y cuatro de otro arriendo haciendo justi-  
ficar asimismo estas satisfechas la mayor parte  
de dicho Arriendo correspondiente al año mil  
setecientos quarenta y cinco: En cuya virtud  
se pide, suplico tenga por presentados  
dichos recibos y en tal virtud se libere en honor  
de la parte de dicho Ayuntamiento no baje ni baste  
alabio alguno tanto que por el se declare  
sea ni parte de dicho Arriendo de Joaquin



proba, donde lo que mejor proceda  
le dicho Justiciá que pido con estas d-

Vicente La Laguna

D. Eugenio Lovell

Colonias

Regente

Larag y Ocho<sup>a</sup> calle de 1745 Acus. gent.

Agosora

Angelo Xaque use de su dcho en Just.

Casaxa

cia á cuiá fin se le entreguen los recibos y

Itayana

demás documentos presentados

Antolinez

Madrid

Carrasco

*[Large handwritten flourish or signature]*

se hace saber á los señores Lar Laguna en

Catara de Lo